

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Palmira (V.), 30-nov.-20. A Despacho del señor Juez el presente asunto. Queda para proveer.

**ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS**

Secretaria

**Auto Int. N°:** 754  
**Proceso:** Efectividad de Garantía Real  
**Demandante:** Banco Caja Social S.A.  
**Demandada:** Daniel Anacona Delgado y Otra  
**Radicación:** 765204003005-2019-000525-00

### **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL**

Palmira (V.), tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Dentro de la presente demanda se allega a nuestro correo institucional solicitud de la apoderada de la parte actora de fecha **29/01/2020 15:24**, emitido desde el correo ([puertaycastro@puertaycastro.com](mailto:puertaycastro@puertaycastro.com)), donde pide corregir la demanda, en el sentido de aclarar que, por error involuntario en el acápite de las NOTIFICACIONES, cito de manera repetida el nombre del demandado DANIEL ANACONAS DELGADO, y para ello indica que las notificaciones quedaran así:

Demandante: [notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com](mailto:notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com)

Demandado: [rosalinasanchez1952@outlook.com](mailto:rosalinasanchez1952@outlook.com)

Demandada: [rosalinasanchez1952@outlook.com](mailto:rosalinasanchez1952@outlook.com)

Apoderada: [puertaycastro@puertaycastro.com](mailto:puertaycastro@puertaycastro.com)

En virtud de lo anterior se agregará al proceso para que obre y conste en el mismo la aclaración presentada por la apoderada del extremo demandante.

Finalmente se allega la constancia de la inscripción del embargo comunica por parte de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, al inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 378-163511, propiedad de los demandados Paola Andrea Correa Sánchez y Daniel Anaconas Delgado, en consecuencia, se ordenará **Comisionar al alcalde de Palmira**, para que proceda al secuestro del citado bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 inciso 3 del C.G.P., adicionado por el artículo 1° de la Ley 2030 de 2020, en lo que se refiere con las atribuciones de los inspectores de policía rurales, urbanos y corregidores, y facultades del caso.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

### **DISPONE:**

**PRIMERO: AGREGAR** al expediente para que obre y conste en el mismo, las direcciones aportadas para notificación de las partes, allegadas por la parte actora.

**SEGUNDO: LIBRAR** por secretaria el despacho comisorio para la Alcaldía Municipal de Palmira, a fin de que se proceda al secuestro del bien inmueble ubicado en la carrera 27 N° 101-78 Portal de los Almendros de Palmira de propiedad de los demandados PAOLA ANDREA CORREA SÁNCHEZ y DANIEL ANACONAS DELGADO, identificados con cédulas de ciudadanía N° 38.791.976 y 1.130.631.931. Lo anterior de conformidad con las reglas de competencia de que trata el, artículo 38

del Código General del Proceso, pudiendo subcomisionar a una autoridad que tenga jurisdicción y competencia, quienes ejercerán transitoriamente como autoridad administrativa de policía.

**TERCERO:** Para lo anterior se designa como secuestre a **ORLANDO VERGARA ROJAS**, tomado de la lista de auxiliares de la justicia que se lleva en este despacho, el cual puede ser notificado en calle 24 No. 28-45, teléfono 3166996875 correo electrónico [ovrconsultores@hotmail.com](mailto:ovrconsultores@hotmail.com), se le hace saber al comisionado que se le faculta para subcomisionar, designar secuestre y fijar honorarios de este.

## **NOTIFÍQUESE**

**CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO**

Juez

4

Firmado Por:

**CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad23582927926f96d567e3e02e95f098e6698997290c79d9770316440a868fd6**  
Documento generado en 03/12/2020 09:24:25 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>